# PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN NICARAGÜENSE DE MINAS (INMINE)

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.98-94,** Aprobado el 11 de Abril de 1994

Publicado en La Gaceta No. 93 del 20 de Mayo de 1994

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

**I**

Que la reactivación de la industria minera y de las actividades conexas a ella, tales como: la exploración para determinar el potencial de algunas zonas para minas canteras; la explotación de los recursos minerales; la comercialización de los mismos; la importación, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y herramientas propias para la actividad minera; y otro similares, cumple un papel fundamental dentro del propósito de ir sentando bases para el despegue económico del país.

**II**

Que el desarrollo y comercialización de estas áreas de actividades es más propia de la función empresarial de la iniciativa privada, reservándose el Estado una función normativa y reguladora.

**III**

Que la adecuada explotación de estas actividades requiere de su modernización, mediante la renovación tecnológica de maquinarias y de equipos, accesorios y herramientas para su mantenimiento y reparación.

**IV**

Que es necesario impulsar acciones que redunden en el incremento de la eficiencia y productividad en el ramo de la producción minera y entre estas acciones se encuentran las de privatizar los bienes de las distintas empresas adscritas a la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE), tal como lo propone en sus resoluciones la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

**Por Tanto**

En uso de las facultades que le confiere Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente Acuerdo de:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12523

# PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS DE LA CORPORACION NICARAGUENSE DE MINAS (INMINE)

**Artículo 1.-** Apruébanse las propuestas para la privatización de los bienes de las empresas adscritas a la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE). Autorízase a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), para que lleve a cabo la privatización de los bienes bajo control y administración del Estado en las distintas empresas que integran dicha Corporación.

Se le faculta en consecuencia a proceder a la negociación o enajenación de tales bienes en los términos contenidos en dichas propuestas, ratificando lo ya actuado o adelantado al respecto, tomando en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 2.-** En los casos de los bienes en que corresponda su devolución, se faculta a la Junta General de CORNAP, para negociar y convenir con los interesados los montos que se deben reconocer a favor del Estado, así como a suscribir las actas de entrega correspondientes y ejecutar dichas devoluciones.

**Artículo 3.-** En los casos de venta a terceros y/o a trabajadores de estas empresas, se faculta a la Junta General a realizar la determinación de los bienes a privatizarse, así como las negociaciones, delegaciones, designaciones, y demás actos y trámites necesarios y conducentes para este efecto.

**Artículo 4.-** Para en caso fuese necesario, autorízase desde ahora al Procurador General de Justicia a comparecer ante Notario Público en los casos de compraventa o cualquier otro acto a que se refiere el presente Acuerdo donde se requiera su intervención, a fin de firmar los documentos pertinentes avalando a nombre del Estado la obligación de la evicción y saneamiento en favor del comprador cuando se trate de compraventa.

**Artículo 5.-** Sirva la certificación del presente Acuerdo y de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12523